



# FEDEP

Circular 37 / 2020

20 de agosto de 2020

## Inconstitucionalidad de la obligación de otorgar Becas Primeras Sentencias a favor de nuestros Colegios

A todos los Colegios particulares,

Es para nosotros motivo de gran gusto comunicarles que, **en los últimos días, hemos empezado a obtener las primeras sentencias de amparo en favor de nuestros Colegios afiliados, como resultado de las demandas que interpuso la FEDEP en contra de las inconstitucionalidades de la Ley General de Educación.**

Es muy importante destacar que, en estas sentencias, no sólo se obtuvo la declaración de inconstitucionalidad de los temas más graves y preocupantes de la Ley, sino que también se resuelve exitosamente uno de los problemas que afectaban desde hace mucho tiempo a las Escuelas privadas.

Desde hace décadas, las instituciones académicas particulares han impugnado la obligatoriedad del otorgamiento de becas, lo cual, en la práctica, es visto por muchos como una especie de doble tributación, pues por una parte los Colegios tienen la obligación de pagar impuestos y, además, tienen que renunciar al 5% de sus ingresos. Muchas Universidades y Despachos de Abogados han peleado este tema desde distintos frentes, desafortunadamente siempre con resultados negativos.

**Ahora, por primera vez en más de 20 años, gracias a la especialización de los abogados que integran el jurídico de la Federación para la Defensa de Escuelas Particulares, hemos conseguido que un Juez federal declare inconstitucional la obligación de que los colegios privados otorguen becas.**

Queremos agradecer a nuestros colegios afiliados la confianza puesta en nosotros. Seguiremos trabajando para que cada uno de nuestros afiliados obtenga una determinación judicial en dicho sentido, de tal manera que no estén obligados a otorgar becas, y si lo hacen, sea en sus propios términos y por iniciativa propia.

Todo lo anterior reafirma la importante labor que hace la **FEDEP** día con día, como punto de referencia y líder en la defensa y protección de la educación privada en México.

**Federación para la Defensa de Escuelas Particulares**

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)

@fedep\_mexico

San Lorenzo # 153 Despacho 1003, C.P. 03200  
Tlacoquemécatl, Benito Juárez, CDMX  
(55) 7261-2117 / 2136

Torre Ejecutiva del Triángulo Las Ánimas  
39 Poniente # 3515, Piso 5, Las Ánimas, C.P. 72400,  
Puebla, (222) 1414-929

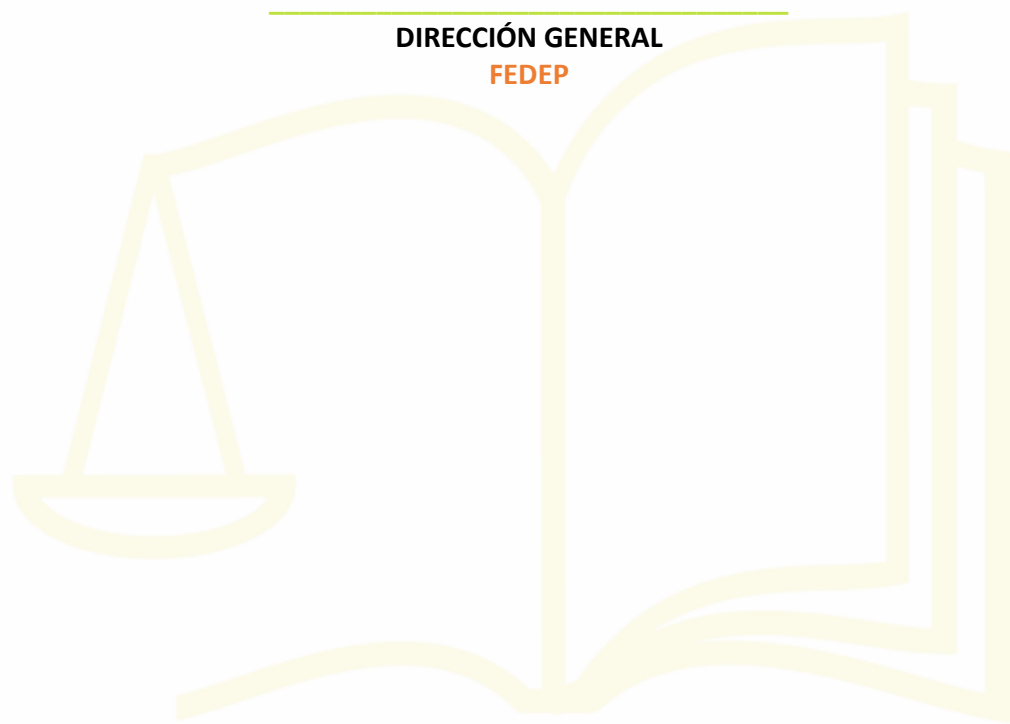


# FEDEP

## Circular 37 / 2020

Conforme sean emitidas las distintas sentencias, a lo largo de los siguientes meses, sus respectivos Coordinadores Jurídicos estarán en contacto con ustedes, para indicarles los pasos a seguir.

Para cualquier duda relacionada con este tema, favor de contactar a su Coordinador o su Asesor Jurídico de **FEDEP**.



**Federación para la Defensa de Escuelas Particulares**

[www.fedep.org](http://www.fedep.org)  
[@fedep\\_mexico](https://twitter.com/fedep_mexico)

San Lorenzo # 153 Despacho 1003, C.P. 03200  
Tlacoquemécatl, Benito Juárez, CDMX  
(55) 7261-2117 / 2136

Torre Ejecutiva del Triángulo Las Ánimas  
39 Poniente # 3515, Piso 5, Las Ánimas, C.P. 72400,  
Puebla, (222) 1414-929